

SECRETARÍA. Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2017-00722** promovido por ARSENIO CUERVO ROMERO, en contra de ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS Y METALÚRGICOS LTDA., EN LIQUIDACIÓN, SEMAGEI SAS., y la vinculada en calidad de litis consorte necesaria CONSORCIO NAZARETH NOBSA informando que la demandada ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., allegó recurso de reposición en contra del auto del nueve (9) de agosto de 2023, que tuvo por no contestada la reforma de la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, interpone la parte demandada recurso de reposición contra el auto que tuvo por no contestada la reforma de la demanda. Aduce el recurrente que el escrito de contestación fue remitido al correo electrónico del despacho, dentro del término de traslado concedido.

En efecto, revisadas las diligencias se advierte que la demandada ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., allegó escrito de contestación de reforma de demanda, el 30 de enero de 2023, y el mismo obra en archivo.09 del expediente digital.

Así las cosas, se **REPONE** la decisión adoptada en numeral segundo del auto del 9 de agosto de 2023, y en su lugar, se **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA**, por parte de **ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A.**, por cuanto la contestación de reforma fue allegada dentro del término legal y reúne los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS.

Resuelto lo anterior, por secretaria, dese cumplimiento al auto del 9 de agosto de 2023., en el sentido de **LIBRAR OFICIO** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitando con destino a este proceso, copia del Registro Único Tributario (RUT) del CONSORCIO NAZARETH NOBSA, con el objeto de establecer su domicilio a efecto de lograr la notificación personal del auto que admitió la demanda, así como del auto que ordenó su vinculación en calidad de litis consorte necesaria dentro del asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Klgr



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d44d880c120c25351057f1aee3bfac44bf1862db97afd666f02dab2df42dd5**

Documento generado en 29/11/2023 08:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>